

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021

En Puente la Reina/Gares en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas (20:00 h) del día VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE de 2021, se reúnen, en sesión ordinaria, los siguientes miembros de la Corporación Municipal: Don Oihan MENDO GOÑI (EH Bildu), Don Daniel ARANA BELLOSO (EH Bildu), Dña Maria GORRAIZ ALDAZ (EH Bildu), Dña Gema LOS ARCOS ANSORENA (EH Bildu), Dña Ixone ESQUIROZ LUNA (EH Bildu), D. Manuel AYECHU REDÍN (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), Dña Myriam LATIENDA URROZ (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), D. Ramón María ESPARZA GALLASTEGUI (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), Dña María CALADO CRESPO (Agrupación Electoral Ximenez de Rada), D. Javier ARAKAMA URTIAGA (Agrupación Electoral Puentesina) y Dña Miriam ARRAIZA RINCÓN (Agrupación Electoral Puentesina).

Preside la sesión el Señor Alcalde de la Corporación Don Oihan MENDO GOÑI, e interviene como Secretaria, Doña Sonia García Milton.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los puntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- Aprobación si procede de la Cuenta General del año 2020./ Onartu, hala badagokio, 2020. urteko Kontu Orokorra.

El corporativo y Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Daniel Arana Belloso, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“Por Resolución de la Alcaldía de fecha de 9 de agosto de 2.021 y previo informe de la Intervención Municipal, el Sr. Alcalde aprueba la “Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares del ejercicio 2020.”

Por Resolución del Presidente del Patronato para el Fomento de la Música de fecha de 4 de septiembre de 2021 se aprueba la “Liquidación del Presupuesto del Patronato para el fomento de la música”.

Con fecha de 7 de septiembre de 2021, la Cuenta General formada por la Intervención, se somete a información de la Comisión Especial de Cuentas siendo inicialmente aprobada.

La Cuenta General y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas se somete a exposición pública en el tablón de anuncios. Consta en expediente el correspondiente edicto de exposición pública desde el 14 de septiembre de 2021 hasta el 5 de octubre de 2021. No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones, y siendo aplicables los artículos 240 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Cuenta General acompañada de los Informes de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares del ejercicio 2020.

2º.- Remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en plazo de 15 días siguientes a la aprobación la Cuenta General debidamente aprobada.”

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

2º.- Aprobación si procede de Modificación del Contrato de Gestión de Centro 0-3 para el curso 2021-2022./ Onartu, hala badagokio, 0-3 Zentro- kudeaketarako Kontratuaren Aldaketa, 2021-2022 ikasturterako

La corporativa y Presidenta de la Comisión de Educación, Dña Ixone Esquiroz Luna, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta adjudicación a Ikusmira de contrato de gestión de centro 0-3 por procedimiento abierto de año 2.016.

SEGUNDO.- Cada curso y en virtud de lo dispuesto en los Pliegos Administrativos que regían la contratación, el importe de la adjudicación se ajustará en función de la matriculación anual y del Convenio suscrito.

TERCERO.- Para el presente curso, ha variado el número de matriculaciones y unidades educativas del centro, siendo el siguiente resumen de la Plantilla:

- 4 educadoras
- 1 dirección
- 2 limpieza
- 3 auxiliares de comedor (3 horas)
- 1 auxiliar de acogida covid
- Gastos de funcionamiento

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERA.- El Pliego que rige la contratación dispone que “ el importe de la adjudicación se ajustará a cada curso en función de la matriculación anual del convenio suscrito.”

SEGUNDA.- Son de aplicación la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, y por ende la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio de contratos Públicos, en los artículos 105 y siguientes:

LF 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos art. 105.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Los contratos podrán modificarse, siempre que no se afecte al contenido esencial del contrato ni dichas prestaciones puedan separarse del proyecto o contrato inicial sin causar graves inconvenientes al interés público, en los siguientes casos:

- a) *Cuando haya sido prevista la posibilidad de modificación en los pliegos o en el anuncio de licitación. Dicha posibilidad deberá expresarse de forma clara, precisa e inequívoca,*

manifestando las circunstancias cuya concurrencia la permitan, que deberán poder verificarse de forma objetiva

Concurriendo los requisitos previstos por la normativa expuesta, y constando en expediente Informe de Intervención en relación a la modificación del número de unidades educativas en el curso 2021-2022, se propone desde la Comisión de Educación la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Modificar el precio del contrato adjudicado a Ikusmira, para la gestión del centro 0-3 durante el curso 2021- 2022, aprobando el precio de 221.169,49 € anual , suponiendo una cantidad mensual durante 11 meses de 20.106,32 € en tanto no se modifiquen las condiciones actuales.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a Ikusmira Sociedad Cooperativa así como a la Intervención Municipal . “

Previo a someter el acuerdo a votación, el Sr. Alcalde informa que el próximo mes de enero, se abre nuevo periodo de matriculación y en el supuesto de que se crearan nuevas unidades, se procedería nuevamente a modificar el presente contrato.

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

3.- Aprobación si procede de convenio con el Ayuntamiento de Mendigorria para pasarela sobre el barranco de Nequeas / Onartu, hala badagokio, Nequeasko sakana gaineko pasarelarako Mendigorriako Udalarekin sinatu beharreko hitzarmena.

La corporativa y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Local da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES

Los ayuntamientos de Puente la Reina/Gares y de Mendigorria con objeto de unir en un futuro las redes de senderos de ambos términos municipales, valoran la posibilidad de realizar actuaciones conjuntas.

Como actuación inicial se propone la realización de un estudio hidrológico del barranco de Nequeas entre Puente la Reina/Gares y Mendigorria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, se propone realizar la actuación entre ambos ayuntamientos mediante convenio para el fin común. El objeto del convenio consiste en realizar el estudio hidrológico del barranco de Nequeas entre Puente la Reina/Gares y Mendigorria. Para lo cual el Ayuntamiento de Mendigorria contrata los servicios de redacción del estudio hidrológico y el Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares aportaría el 50 % de la inversión al Ayuntamiento de Mendigorria.

Son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre y consta en presupuestos para el ejercicio 2021, la aplicación presupuestaria RUTAS GARES MENDIGORRIA 1 4129 62100 saldo 8.470,00.

En virtud de lo que antecede, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobado el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA/GARES Y EL AYUNTAMIENTO DE MENDIGORRIA PARA EL ESTUDIO HIDROLÓGICO PARA LA PASARELA SOBRE EL BARRANCO DE NEQUEAS.

- a) *Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*

Ayuntamiento de Puente la Reina Gares y Ayuntamiento de Mendigorria, que ostentan personalidad jurídica plena y actúan representados por sus respectivos órganos de Alcaldía: Oihan Mendo Goñi para el primero y Eunete López Pinillos para el segundo.

- b) *La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*

El artículo 25.2.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé la siguiente competencia de los municipios: Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

- c) *Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*

El objeto del convenio consiste en el estudio hidrológico del barranco de Nequeas entre Puente la Reina Gares y Mendigorria. El Ayuntamiento de Mendigorria contrata los servicios de redacción del estudio hidrológico. El Ayuntamiento de Puente la Reina Gares aportará el 50% de la inversión al Ayuntamiento de Mendigorria.

- d) *Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*

El importe de 5.445,00 euros (4.500,00 euros más 21% de IVA), correspondiente al estudio hidrológico del barranco de Nequeas, será abonado por el Ayuntamiento de Mendigorria con cargo al Presupuesto de 2021 (inversión en caminos). El Ayuntamiento de Puente la Reina Gares reintegrará al de Mendigorria el importe de 2.722,50 euros. (rutas Gares Mendigorria)

- e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

Si el Ayuntamiento de Puente la Reina Gares no reintegrara el 50% de los gastos, asumirá la obligación natural de abonar los mismos.

- f) *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio será por parte de los Concejales Delegados de ambos ayuntamientos.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

“Artículo 50. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”

Memoria justificativa

El Ayuntamiento de Puente la Reina Gares y el Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria tienen interés en realizar un estudio hidrológico del barranco de Nekeas.

El Presupuesto asciende a un importe de 5.445,00 euros y resulta una inversión asumible por las dos entidades locales. El impacto sobre el gasto no es relevante.

El convenio entre los dos ayuntamientos no tiene carácter contractual y se circunscribe a la financiación y ejecución del estudio hidrológico.

Se cumple lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Mendigorria así como a la Intervención Municipal . “

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

4º.- Aprobación inicial si procede de Modificaciones Presupuestarias./ Hasierako onespena eman, hala badagokio, Aurrekontu-aldaketei.

El corporativo y Presidente de la Comisión de Hacienda, D. Daniel Arana Belloso, da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo :

“MODIFICACIÓN 3/2021: EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 y, 37.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, se emite el presente informe:

El órgano competente para la realización de la propuesta de modificación presupuestaria es el Presidente de la corporación.

Por tanto, visto que no existe crédito para la realización de los gastos siguientes:

- Festejo taurino
- Estudio de funciones del Ayuntamiento,
- Limpieza vestuarios ayuntamiento
- Equipos ayto pantallas y ordenador
- Mueble archivador, documentación antiguo
- Paintball
- Y los gastos resultantes de los presupuesto participativos, acera paseo Osabieda, Merendero Zabalzagain, y Plantación árboles.

Según el artículo 44 del Decreto Foral 270/1998, Créditos generados por ingresos son aquellos en los que se realiza la modificación al alza del presupuesto de gastos mediante la creación o incremento de dotación de una partida presupuestaria, generada y financiada por ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en los estados de ingresos, o por el reconocimiento de derechos superior a los presupuestados, que cumplan en cualquier caso una relación o vinculación directa con el gasto a generar.

A través de la presente modificación se dota el presupuesto municipal del ejercicio 2021 de consignación presupuestaria suficiente para atender el nuevo gasto que se quiere contratar, la celebración de un festejo taurino, financiado entre los ingresos generados por la venta de entradas y por recursos propios del Ayuntamiento.

Conforme a lo expuesto, el Presupuesto de 2021 se vería modificado de la siguiente manera:

Créditos generados por ingresos

Partida ingresos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 36000003	<i>Venta entradas festejo taurino</i>	0,00	14.200,00	14.200,00
TOTAL MODIFICACIONES			14.200,00	-
Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 3380 2262009	<i>Festejo Taurino</i>	0,00	14.200,00	14.200,00

La competencia para aprobar créditos generados por ingresos, según la base de ejecución 13, corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Según el artículo 35 del Decreto Foral 270/1998, "1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.....".

A través de la presente modificación se dota el presupuesto municipal del ejercicio 2021 de consignación presupuestaria suficiente para atender el nuevo gasto que se quiere contratar, Estudio de funciones del Ayuntamiento, Limpieza vestuarios ayuntamiento, Equipos ayto pantallas y ordenador, mueble archivador documentación antiguo, paintball, y los gastos resultantes de los presupuesto participativos, acera paseo Osabieda, Merendero Zabalzagain, y Plantación árboles

Conforme a lo expuesto, el Presupuesto de 2021 se vería modificado de la siguiente manera:

Créditos extraordinarios

Crear las partidas de gastos presupuestarios;

Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 9200 2270601	Estudio funciones Ayuntamiento	0,00	7.900,00	7.900,00
1 9200 2270601	LIMPIEZA VESTUARIOS AYUNTAMIENTO	0,00	2.205,00	2.205,00
1 9200 63601	EQUIPOS AYTO PANTALLAS Y ORDENADOR	0,00	1.900,00	1.900,00
	Total		12.005,00	

Financiadas con Remanente de Tesorería para gastos generales

Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 87000	Remanente para gastos generales		12.005,00	
	Total		12.005,00	

Crear las p1artidas de gastos presupuestarios;

Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 3322 625000	Mueble archivador documentación antigua	0,00	4.000,00	4.000,00
1 3380 2262009	Festejo Taurino	14.200,00	8.300,00	22.500,00
1 3340 2275002	PAINTBALL	0,00	2.100,00	2.100,00
	Total	0,00	14.400,000	

Financiadas con menor gasto en la siguientes partidas

Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 3380 2262000	FIESTAS PATRONALES	60.000,00	-14.400,00	35.600,00
	Total		-14.400,00	

Crear las partidas de gastos presupuestarios;

Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 1533 61900	ACERA PASEO OSABIDEA PARTICIPATIVOS	0,00	9.000,00	9.000,00
1 1710 6090000	MERENDERO ZABALZAGAIN (PARTICIPATIVOS)	0,00	7.500,00	7.500,00
1 1722 62100	PLANTACION ARBOLES (PARTICIPATIVOS)	0,00	1.980,00	1.980,00
	Total		18.480,00	

Financiadas con menor gasto en la siguientes partidas

Partida gastos	Descripción	Crédito Inicial	Total variación	Crédito Final
1 9240 600000	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	24.802,38	-18.480,00	6.322,38
	Total		-18.480,00	

La competencia para aprobar créditos extraordinarios, corresponde al Pleno del Ayuntamiento y se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Base 9.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 y que dictan lo siguiente:

“4. Las modificaciones aprobadas por el Pleno se tramitarán de la siguiente forma:

a. El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

b. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

c. Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local.”

La regla fiscal de estabilidad presupuestaria no es de aplicación en el año 2021-

Por todo ello, la modificación que se pretende se ajusta a la legalidad, según se recoge en la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

En virtud de todo lo que antecede, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación propuesta, someter a exposición pública para que vecinos o personas interesadas puedan formular reclamaciones o alegaciones.

2º.- En caso de no formularse reclamaciones o alegaciones el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivamente aprobado entrando en vigor una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de las y los presentes.

Y sin más asuntos que tratar siendo las veinte horas y veintiséis minutos del día reseñado en el encabezamiento, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, de lo que se extiende la antecedente Acta y de la que yo, como Secretaria certifico.